Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-125004-0d2449-808777858
2026-06-30T14:06:45-05:00 - Pagina 1 de 13

RESOLUCIÓN Nº 2066 DEL 30 DE JUNIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE UN ARRENDAMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por la Resolución No. 0524 del 22 de febrero de 2024, la Resolución 3607 del 10 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

I. Que al proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de selección de contratación directa y al contrato que dé él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Secretaría.

II. Que la Ley 80 de 1993, facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos y, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales.

III. Que la Ley 1150 de 2007, consagra en el Título I "*De la eficiencia y la de la transparencia*", las modalidades de selección y en el artículo 2° se establece la posibilidad que tienen las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para adelantar el procedimiento previsto de escogencia del contratista, con arreglo a las modalidades de selección de acuerdo con lo establecido en el estatuto, e indica que, la modalidad de contratación directa sólo procede conforme las causales expresamente establecidas en la ley, entre las cuales se encuentra el arrendamiento de bienes, causal regulada en el literal i) del numeral 4 del artículo citado.

IV. Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: "*La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-125004-0d2449-80877858
2026-06-30T14:06:45-05:00 - Página 2 de 13

RESOLUCIÓN Nº 2066 DEL 30 DE JUNIO DE 2026

que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

V. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, dispuso que *"Las entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble; 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública*".

VI. Que, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en cumplimiento de los principios de eficiencia y trasparencia que rigen la Contratación Pública, y en especial lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 que hace alusión a la modalidad de selección procede a justificar una contratación Directa

VII. Que, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024 – 2027", la Alcaldía Mayor estableció, como objetivo *"Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. (…) Para lograr ese fin hay que reivindicar la importancia de la familia como institución social y fortalecerla, impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la disponibilidad y el acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades, cerrando brechas entre lo urbano y lo rural, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde prevalezca la protección de los niños, niñas y adolescentes"*

VIII. Que, por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social, como entidad cabeza del sector social, tiene la responsabilidad de formular e implementar políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos. En cumplimiento de su misión, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

IX. Que, en desarrollo de su marco normativo, el Decreto 647 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social", establece en su artículo 29 las funciones de la Subdirección para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-125004-0d2449-80877858
2026-06-30T14:06:45-05:00 - Pagina 3 de 13

RESOLUCIÓN Nº 2066 DEL 30 DE JUNIO DE 2026

1. *"Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas al grupo de población de niños/as sujetos de atención, de conformidad con la misión de la entidad.*
2. *Apoyar a la Dirección Poblacional en la planificación de los insumos y recursos requeridos para la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios dirigidos a la niñez en vulnerabilidad en el Distrito Capital.*
3. *Apoyar a la Dirección Poblacional, en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la Dirección Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de estudios, análisis e investigaciones sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar la formulación de políticas planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad en el Distrito Capital.*
4. *Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área, en el marco de los lineamientos políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la Entidad para la atención de el-los grupos poblacionales a su cargo.*
5. *Apoyar al Despacho de la Secretaría en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad".*

X. Que, en ese contexto, la Secretaría Distrital de Integración Social acoge la perspectiva de derechos como marco ético para la planeación de políticas, planes y programas en beneficio de los usuarios. De esta manera y considerando que **los niños y niñas entre los (0) y (5) años de edad**, la SDIS, ha diseñado y desarrollado programas y servicios orientados a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de este grupo poblacional.

XI. Que, es así como la Subdirección para la infancia en el marco del artículo 2° de la Resolución No. 1389 del 2 de julio de 2024 "Por medio de la cual se designan a los gerentes del proyecto de la Secretaría de Integración Social, en el marco del Acuerdo Distrital 0927 del 7 de junio de 2024 resolvió titular el proyecto de inversión "7939 Proyecto Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C." el cual se encuentra conexo con el objetivo estratégico del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá para el Periodo 2024 – 2027 "Bogotá Camina Segura" establecido en numeral 10.6 Programa 12. Bogotá cuida a su gente (…) Artículo 12. Programas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su potencial" 12.1. Programa 16. La educación como eje del potencial humano. Una educación de calidad es la responsable de brindarles a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes las habilidades emocionales y académicas que los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-125004-0d2449-80877858
2026-06-30T14:06:45-05:00 - Página 4 de 13

RESOLUCIÓN Nº 2066 DEL 30 DE JUNIO DE 2026

convierten en ciudadanos integrales que aportan valor público, social y económico a la sociedad. Por lo anterior, el propósito del programa es fortalecer la calidad y cobertura en educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollando habilidades y capacidades en matemáticas, lectura crítica, inglés, digitales, culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas, ambientales, productivas entre otras, para su desarrollo y consolidación de proyectos de vida. En cuanto a la atención integral a la primera infancia, el programa busca que los tiempos de cada niña y niño sean respetados para que logren cimentar las bases de su proceso de desarrollo cognitivo y emocional. Lo anterior, no solo incluye una articulación y un compromiso inequívoco entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Secretaría Distrital de Integración Social, pues también suma la articulación con los demás sectores que garantizan la atención integral tales como salud, cultura, deporte y recreación y actores privados, para avanzar hacia la universalización de la atención integral a la primera infancia. Así mismo, se trabajará para aumentar el número de niños y niñas de 0 a 5 años que reciben servicios en el marco de la atención integral y de calidad en la ciudad. Esto convierte a Bogotá en un referente de trabajo intersectorial y asegura la permanencia en el tiempo de la atención integral de calidad para la primera infancia. Para esto, el esquema de atención integral a la primera infancia prioriza las atenciones que cada menor debe tener, acorde con su edad, para lograr su desarrollo integral cualificando su proceso educativo y pedagógico en un trabajo articulado con docentes, orientadores, orientadoras, rectores y rectoras centrado en las habilidades y potencialidades de cada niño y niña, con el fin de que desarrollen su capacidad de explorar, crear, construir a partir del juego, los lenguajes expresivos, la literatura y la exploración del medio.

XII. Que, así las cosas, y teniendo en cuenta la misión de la Secretaría, que determina: *"La Secretaría Distrital de Integración Social, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales, programas y estrategias y promueve de forma articulada, la inclusión social, le desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial"*, se asume un rol activo no solo en procesos de transparencia y buen uso de los recursos públicos, sino también en la gestión responsable de cada servidor y servidora pública, impulsando la territorialización de la política social.

XIII. Que, la SDIS ejerce funciones orientadas al restablecimiento de derechos de algunos grupos poblacionales, con campos de acción en prevención protección, promoción y restablecimiento de derechos fundamentales. Estas acciones buscan ampliar las oportunidades de inclusión social y productiva, en especial para las niñas y niños con el propósito de superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-125004-0d2449-80877858
2026-06-30T14:06:45-05:00 - Página 5 de 13

RESOLUCIÓN Nº 2066 DEL 30 DE JUNIO DE 2026

XIV. Que, por eso, la línea transversal de la entidad para lograr esos objetivos se fundamenta en un eje temático, a saber:

1. **El Sistema Distrital de Cuidado – SIDICU**: como uno de los programas estratégicos en el que diferentes sectores del Distrito aportan al cumplimiento de metas relacionadas con el reconocimiento, redistribución y reducción de las cargas de trabajo del cuidado.

XV. Que, para ello la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, en el marco del proyecto de inversión ***"7939 Proyecto Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.",*** con el fin de fortalecer la inclusión social y productiva, la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de las usuarios en Bogotá, esto a través de articulación sectorial para la atención de los niños y niñas de la localidad y el fortalecimiento del tejido familiar y comunitario para la cohesión social de los usuarios, por esta razón debe contribuir a la generación de oportunidades para niños y niñas de la localidad que se encuentren en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, mediante la atención integral y prestación de servicios sociales en **JARDÍN INFANTIL LA ESTRELLA**, con el fin de ampliar la población atendida.

XVI. Que, en el mismo sentido, en el marco del proyecto de inversión 7945, denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN BOGOTÁ D. C." cuyo objetivo principal es "Suministrar infraestructura física de calidad con recursos adecuados para la óptima prestación de servicios sociales por parte de la SDIS en Bogotá",

XVII. Que, este proyecto contempla entro otros con objetivos específicos: "*1). Desarrollar e implementar campañas de mantenimiento preventivo y minimizar las intervenciones de tipo correctivo y por garantías, en los equipamientos administrativos por la SDIS para la prestación de servicios sociales y de apoyo. 2). Incrementar la cobertura de la infraestructura física destinada a mejorar las condiciones de la población en vulnerabilidad y que son susceptibles al restablecimiento de los derechos sociales"*.

XVIII. Que, en ese contexto, la contratación del inmueble requerido contribuye al cumplimiento de la misionalidad de la SDIS y la prestación de los servicios sociales de alta calidad, mediante acciones transectoriales, integradoras e innovadoras.

XIX. Que, la Entidad no cuenta con un predio en la localidad de **CIUDAD BOLÍVAR** que permita garantizar la prestación del servicio **JARDIN INFANTIL LA ESTRELLA**. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad en la atención de esta población, se realizó un estudio del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-125004-0d2449-80877858
2026-06-30T14:06:45-05:00 - Página 6 de 13

RESOLUCIÓN Nº 2066 DEL 30 DE JUNIO DE 2026

sector, orientado a identificar la oferta inmobiliaria disponible y verificar las alternativas que pudieran satisfacer la necesidad identificada.

XX. Que, en dicho análisis se tuvieron en cuenta, entre otros aspectos, las condiciones físicas, técnicas, funcionales, de localización, accesibilidad y disponibilidad de los inmuebles revisados, así como su correspondencia con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución No. 210 de febrero del 2023, por la cual se adopta el anexo técnico de requisitos mínimos de estándares de calidad espacial para el desarrollo y adecuación de equipamientos del Sector Integración Social, que aplican para la prestación del servicio en mención; dicho estudio se relaciona y hace parte integral del presente documento. En consecuencia, se concluye que es necesario seguir contando con un predio en arriendo que cumpla las condiciones mínimas de infraestructura y condiciones prediales establecidas en el marco del Decreto 555 del 2021 que señala:

> *(…) "Artículo 94. Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales. Es el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones temporales, infraestructura o unidades móviles, donde se prestan los diferentes servicios de cuidado y servicios sociales que responden a las necesidades de la población de manera diferencial, con el fin de permitir su inclusión y participación social en condiciones de igualdad en Bogotá (…)."*

XXI. Que, por lo anterior se hace se hace necesario dar continuidad a la prestación del servicio y así dar cumplimiento a las actividades para **"Aumentar la atención recurrente a 71000, Niños y niñas, de 0 a 5 años en servicios de primera infancia en el marco de la atención integral".**

XXII. Que, esta continuidad tiene como propósito asegurar mecanismos de protección de la vida e integridad de los usuarios en la ciudad, mediante la ejecución de proyectos que contribuyen a generar las condiciones básicas necesarias en los cuales el Estado, la sociedad y la familia de manera corresponsable trabajen en la construcción de una cultura a favor de la atención de los niños y niñas y el fortalecimiento del tejido familiar y comunitario, propiciando el mejoramiento de la calidad de vida de una de las poblaciones más vulnerable de la ciudad.

XXIII. Que, la Secretaría de Integración Social de la **SUBDIRECCIÓN LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, debe garantizar la atención integral y satisfacer la demanda de servicios sociales que se vienen prestando a **niñas y niños entre los 0 a 5 años de edad** con la construcción de una ciudad incluyente y justa, cuya finalidad contribuya a la garantía de la atención de los niños y niñas de la localidad y el fortalecimiento del tejido familiar y comunitario

XXIV. Que, es conveniente para la Secretaría Distrital de Integración Social realizar el proceso de contratación que permita contar con un inmueble que cumpla las condiciones mínimas de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-125004-0d2449-80877858
2026-06-30T14:06:45-05:00 - Pagina 7 de 13

RESOLUCIÓN Nº 2066 DEL 30 DE JUNIO DE 2026

infraestructura y condiciones prediales de conformidad con la normativa distrital y nacional aplicable para garantizar el saneamiento básico del inmueble y la atención segura de los usuarios del servicio **JARDIN INFANTIL LA ESTRELLA.**

XXV. Que, los inmuebles destinados para el servicio **JARDIN INFANTIL** deben cumplir unos requisitos técnicos mínimos que garanticen la atención segura de los usuarios, esto es; que cumpla con la matriz de estándares de calidad de servicios sociales del Distrito Capital, específicamente el componente de infraestructura que incluye entre otros: Parámetros de localización, condiciones generales del inmueble, iluminación y ventilación, instalaciones eléctricas, ventanas y puertas, muros, pisos y techos, espacios físicos y áreas.

XXVI. Que, conforme lo anterior, la Entidad procedió a realizar un estudio de sector, a través del cual se buscó evaluar los factores más importantes en el ámbito económico, zona de influencia, condiciones físicas y funcionales de los inmuebles, así como el aspecto social en la prestación de servicios sociales referentes a la localidad de **CIUDAD BOLÍVAR**, el cual arrojó como resultado que el inmueble que cumple con las condiciones para la correcta prestación del servicio **JARDIN INFANTIL LA ESTRELLA**, es el predio ubicado en la dirección **CARRERA 18 G No. 73A 75 SUR**, identificados con **CHIP AAA0171WTPP** y números de matrícula inmobiliaria **50S40410929**.

XXVII. Que así las cosas, la **SUBDIRECCIÓN LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, solicitó a la Subdirección de Plantas Físicas realizar visita al predio, para elaborar el concepto de Gestión Predial e Infraestructura, el cual fue generado el **07 de octubre de 2025** que considera el predio *"(…)APTO CON REQUERIMIENTOS, para la ubicación del Servicio Social, en el tema de ambientes adecuados y seguros".*

XXVIII. Que, en todo caso, la **CARRERA 18 G No. 73A 75 SUR,** será la dirección de nomenclatura que se tendrá en cuenta para efectos contractuales, toda vez que es la entrada al inmueble, del cual hace parte los siguientes predios:

No.	CHIP	Dirección	Matrícula Inmobiliaria
1	AAA0171WTPP	CARRERA 18 G No. 73A 75 SUR	50S40410929

XXIX. Que, de igual manera para la localidad este inmueble es beneficioso por su ubicación geográfica la cual permite el fácil acceso a la población a atender perteneciente a la **UPZ 67 Lucero,** localidad de **CIUDAD BOLÍVAR.**

XXX. Que, por tanto, para garantizar un espacio con las condiciones de seguridad y ajuste para la atención de la población que contempla el proyecto y contando con los conceptos técnicos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-125004-0d2449-80877858
2026-06-30T14:06:45-05:00 - Página 8 de 13

RESOLUCIÓN Nº 2066 DEL 30 DE JUNIO DE 2026

favorables por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, se considera conveniente, necesario y oportuno llevar a cabo la contratación en arriendo del predio conformado por el inmueble ubicados en la **CARRERA 18 G No. 73A 75 SUR.** El inmueble que cumple con los requerimientos necesarios para el funcionamiento de la **JARDIN INFANTIL LA ESTRELLA**, a través del cual se busca:

- Contribuir en la educación inicial y la atención integral de las personas gestantes, niñas y niños para la realización de sus derechos, a través de los servicios de la SDIS con enfoque étnico y diferencial.
- Fortalecer habilidades para la vida de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en riesgo de trabajo infantil, reclutamiento, explotación sexual comercial y otras inobservancias, amenazas y/o vulneración de derechos.
- Aportar en la disminución de las prácticas de desigualdad, segregación y discriminación que limitan el desarrollo integral de las personas gestantes, niñas, niños y adolescentes atendidos en los servicios y estrategias de la Subdirección.
- Liderar la implementación de la Ruta Integral de Atenciones y la Política Pública Distrital de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia aportando a la reducción de situaciones de inobservancia, la movilización de la capacidad de agencia de niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento de la arquitectura institucional.

XXXI. Que, el plazo de ejecución del contrato será de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de entrega del inmueble, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

XXXII. Que se estimó que el valor del canon de arrendamiento presentado en la carta de ofrecimiento del inmueble presentada el **03 de junio de 2026**, no excediera los limites superiores establecidos dentro del estudio de sector, ante lo cual, la Secretaria Distrital de Integración Social acepta el canon ofertado por el propietario, estableciéndolo en la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($21.464.367) INCLUIDO IVA**

XXXIII. Que el presupuesto oficial para el contrato es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($ 393.828.204) INCLUIDO IVA** el cual contiene un incremento del IPC proyectado por el 5.8% y se discrimina de la siguiente forma:

VALOR DEL CANON MENSUAL INICIAL	MESES DE EJECUCION	TOTAL
$ 21.464.367	12	$ 257.572.404
VALOR DEL CANON MENSUAL CON INCREMENTO DE IPC 2027	**MESES DE EJECUCION**	**TOTAL**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-125004-0d2449-808777858
2026-06-30T14:06:45-05:00 - Página 9 de 13

RESOLUCIÓN Nº 2066 DEL 30 DE JUNIO DE 2026

$ 22.709.300	6	$ 136.255.800
PRESUPUESTO OFICIAL		**$ 393.828.204**

XXXIV. Que el valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9376 del 30 de marzo de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 del 15 de mayo de 2026, el cual corresponde a vigencia futura año 2027, de acuerdo con la proyección y programación presupuestal aprobada, expedidos por el responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

XXXV. Que en sesión de fecha 30 junio de 2026, en la sesión asincrónica No. 53 el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar la presente contratación que aquí se relaciona.

XXXVI. Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, por este medio:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR procedente y justificada la suscripción de un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de Contratación Directa, con la **SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA DE BOGOTÁ,** identificada con Nit. **860.008.010-0,** representada legalmente **por ANDRÉS LEOPOLDO GÓMEZ GARZÓN,** identificado con cédula de ciudanía No. **1.070.919.959**, propietaria del inmueble de acuerdo con la Escritura Pública No. 2923 del 12 de diciembre de 2002 de la Notaria 41 del Círculo de Bogotá D.C, como consta en el certificado de tradición y libertad de fecha 22 de junio de 2026, sobre el predio ubicado en la dirección **CARRERA 18 G No. 73A 75 SUR** identificado con el **CHIP AAA0171WTPP** y número de matricula inmobiliaria **50S-40410929** de la localidad de **CIUDAD BOLIVAR** de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que la modalidad de selección para este tipo contrato es la contratación directa.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL OBJETO A CONTRATAR SERÁ: "PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL; EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRERA 18 G NO. 73A - 75 SUR (PRINCIPAL), DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTA DC."

ARTÍCULO TERCERO. EL PRESUPUESTO OFICIAL para la contratación que se derive, será la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($393.828.204) INCLUIDO IVA** para el rubro correspondiente a canon de arrendamiento, por concepto de cánones mensuales, en el cual se

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-125004-0d2449-80877858
2026-06-30T14:06:45-05:00 - Pagina 10 de 13

RESOLUCIÓN Nº 2066 DEL 30 DE JUNIO DE 2026

incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9376 del 30 de marzo de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 del 15 de mayo de 2026, el cual corresponde a vigencia futura año 2027, de acuerdo con la proyección y programación presupuestal aprobada, expedidos por el responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del contrato será de **DIECIOCHO (18) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de entrega del inmueble, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II conforme a lo normado en el numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021 que modifica el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación de acuerdo con el numeral 1 del art 87 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar en el SECOP el presente acto administrativo como lo ordena el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

MARIA CAMILA DÍAZ MARÍN
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

Revisó:	Héctor Daniel González Torres– Contratista Dirección Corporativa
Aprobó:	Ruby Esperanza Arias Castro- Subdirectora de Contratación
Revisó:	Estefany Sabino Fajardo – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó:	Diana Camila Ocampo Díaz - Contratista Subdirección de Contratación
Proyectó:	Juan Pablo Navarrete Rodríguez - Contratista Subdirección de Contratación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-125004-0d2449-80877858
2026-06-30T14:06:45-05:00 - Pagina 11 de 13

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2066Resolucion

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260630-125004-0d2449-80877858

Creación: 2026-06-30 12:50:04

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-30 14:06:43

Escanee el código para verificación

Revisión: REVISOR

Daniel González
80854838
hgonzalezt@sdis.gov.co
Contratista Dirección Corporativa
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: REVISORA

ESTEFANY SABINO FAJARDO
1033738752
esabino@sdis.gov.co

Revisión: REVISORA

DIANA CAMILA OCAMPO DÍAZ
1010200242
docampo@sdis.gov.co
CONTRATISTA
Dirección de Gestión Corporativa

Elaboración: ELABORADOR

Juan Pablo Navarrete Rodriguez
1.026.286.494
jnavarreter@sdis.gov.co
Contratista

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-125004-0d2449-80877858
2026-06-30T14:06:45-05:00 - Pagina 12 de 13

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2066Resolucion

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260630-125004-0d2449-80877858

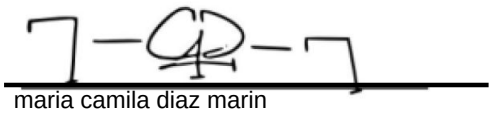
Estado: Finalizado

Creación: 2026-06-30 12:50:04

Finalización: 2026-06-30 14:06:43

Escanee el código para verificación

Firma: FIRMANTE



maria camila diaz marin
1030562523
mcdiazm@sdis.gov.co

Aprobación: APROBADORA



RUBY ARIAS CASTRO
53154433
rearias@sdis.gov.co
Subdirectora de Contratación
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-125004-0d2449-80877858
2026-06-30T14:06:45-05:00 - Pagina 13 de 13

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2066Resolucion

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260630-125004-0d2449-80877858

Creación: 2026-06-30 12:50:04

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-30 14:06:43

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Juan Pablo Navarrete Rodriguez jnavarreter@sdis.gov.co Contratista	Aprobado	Env.: 2026-06-30 12:50:17 Lec.: 2026-06-30 12:52:19 Res.: 2026-06-30 12:52:26 IP Res.: 190.102.120.130 Canal: Email
Revisión	DIANA CAMILA OCAMPO DÍAZ docampo@sdis.gov.co CONTRATISTA Dirección de Gestión Corporativa	Aprobado	Env.: 2026-06-30 12:52:27 Lec.: 2026-06-30 12:57:14 Res.: 2026-06-30 12:57:29 IP Res.: 190.27.86.104 Canal: Email
Revisión	ESTEFANY SABINO FAJARDO esabino@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-06-30 12:57:29 Lec.: 2026-06-30 12:58:24 Res.: 2026-06-30 12:58:28 IP Res.: 186.86.110.175 Canal: Email
Revisión	Daniel González hgonzalezt@sdis.gov.co Contratista Dirección Corporativa Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-06-30 12:58:28 Lec.: 2026-06-30 13:34:18 Res.: 2026-06-30 13:34:47 IP Res.: 186.102.51.80 Canal: Email
Aprobación	RUBY ARIAS CASTRO rearias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2026-06-30 13:34:47 Lec.: 2026-06-30 14:03:23 Res.: 2026-06-30 14:03:32 IP Res.: 191.156.226.111 Canal: AZSign
Firma	maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-06-30 14:03:32 Lec.: 2026-06-30 14:06:38 Res.: 2026-06-30 14:06:43 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: AZSign